



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 19 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 154-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 17 de setiembre de 2025, Memorando N° 1008-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 16 de setiembre de 2025, Informe N° 071-2025-EPS-M-GG/GAF/OF de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe N° 180-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: **"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG

principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 256-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2024, aprueban el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con los anexos del Decreto Supremo en mención se tiene la distribución de Ingresos y Egresos para la EPS Moyobamba S.A. por el importe total de S/ 11'459,837.000 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 25 de agosto de 2025 y notificada el 26 de agosto de 2025, el Árbitro Único Angela Teresa Lu Chirinos, ha emitido el Laudo Arbitral en donde ha resuelto, lo siguiente:

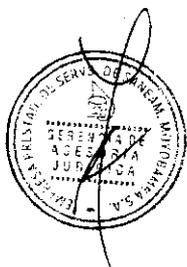
"(...)

PRIMERO: DETERMINAR QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA DEMANDA PRINCIPAL, POR LO QUE SE ORDENA, A LA EPS MOYOBAMBA EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO VISTA ALEGRE POR LA SUMA DE S/ 114,578.20 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), MÁS INTERESES LEGALES HASTA LA FECHA DE PAGO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG



SEGUNDO: DETERMINAR QUE CORRESPONDE, QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMA EL PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DE COSTOS ARBITRALES PRESENTADA, DEBIENDO LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A. DEVOLVER A CONSORCIO VISTA ALEGRE EL MONTO DE S/ 3,351.50 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 SOLES) NETOS + EL 18% IGV QUE POR SUBROGACIÓN CANCELÓ EL CONTRATISTA A SU FAVOR.



TERCERO: DETERMINAR QUE SI CORRESPONDE DECLARAR INFUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA RECONVENCIÓN EN CONSECUENCIA NO CORRESPONDE DECLARAR LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMEDIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722, EJECUTADA POR EL CONSORCIO VISTA ALEGRE.



CUARTO: DETERMINAR QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR INFUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO DE LA RECONVENCIÓN, EN CONSECUENCIA, NO CORRESPONDE ORDENAR AL CONSORCIO VISTA ALEGRE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/ 45,627.75 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 SOLES) A FAVOR DE LA EPS MOYOBAMBA, EN RAZÓN DE LOS VICIOS OCULTOS.



QUINTO: DETERMINAR QUE CORRESPONDE DECLARAR, QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMA EL PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DE COSTOS ARBITRALES PRESENTADA DE LA RECONVENCIÓN Y DEBIENDO EL CONSORCIO VISTA ALEGRE DEVOLVER A LA ENTIDAD EPS MOYOBAMBA EL MONTO DE S/ 4,879.11 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) NETOS + EL 18% IGV QUE POR SUBROGACIÓN CANCELÓ LA ENTIDAD A SU FAVOR.

SEXTO: SE DETERMINA QUE CORRESPONDE DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA ACUMULACION DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA NULIDAD DE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 091-2023-EPS-M/GG DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023, QUE DEJÓ SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 036-2023-EPS-M/GG DEL 09 DE MAYO DE 2023.

SÉPTIMO: SE DETERMINA QUE CORESPONDE DECLARAR FUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO DE LA ACUMULACION DE DEMANDA, EN CONSECUENCIA SE DECLARA VÁLIDA Y EFICAZ LA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 036-2023-EPS-M/GG DEL 09 DE MAYO DEL 2023.

(...)"

Que, a través del Informe N° 180-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

3.1. El laudo arbitral tiene la misma naturaleza de una sentencia judicial, por lo que debe cumplirse en todos sus extremos bajo los plazos establecidos que indica la normativa sobre la materia.

3.2. En consecuencia, debe darse cumplimiento a la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA de fecha 25 de agosto de 2025, que contiene el Laudo Arbitral del Proceso de Arbitraje N° 142-2023-CA-DA, seguido por el CONSORCIO VISTA ALEGRE, en atención a lo recomendado por el Abog. Noe Manuel Poma Montalván.

3.3. Que, el área respectiva proceda a realizar el pago según lo dispuesto en el Laudo Arbitral N° 07-2025-CA-DA, debiendo abonar a favor del CONSORCIO VISTA ALEGRE el monto de S/ 114,579.20 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), más los intereses legales generados hasta su cancelación; así como efectuar el cruce de cuentas correspondiente respecto a los costos arbitrales del presente proceso.

3.4. Que, se realice el deslinde de responsabilidades contra los presuntos responsables, por los actos debatidos y resueltos en el presente arbitraje.

(...)

Que, mediante el Informe N° 071-2025-EPS-M-GG/GAF/OF, de fecha 15 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Finanzas informa que recibió la documentación para emitir pagos por el importe de S/ 114,579.20 de la obra: Remodelación de la red de distribución; en el sistema de agua potable de la Urbanización Vista Alegre en la localidad de Moyobamba, más los intereses legales generados a la fecha por el importe de S/ 8,227.80, por lo cual hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente para las coordinaciones con las áreas encargadas si cuentan con saldos presupuestales y poder cumplir con los pagos antes mencionados.

Que, mediante Memorando N° 1008-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 122,807.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), a fin de atender pago de monto reconocido en



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG

el Laudo Arbitral N° 07-2025-CA-DA, el que incluye los intereses legales, según detalle: Monto Reconocido Laudo Arbitral S/ 114,579.20 e Intereses Legales S/ 8,227.80;



Que, mediante Informe N° 154-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye que, resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 122,807.00 (Ciento veintidós mil ochocientos siete con 00/100 soles), la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722";



Que, mediante proveído s/n, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia General remitió el presente expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;



Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el Informe N° 154-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 18 de setiembre de 2025;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°1 1001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 122,807.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722", de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114-2025-EPS-M/GG

RECURSOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	122,807.00
1.9 SALDO DE BALANCE	122,807.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	122,807.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	122,807.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	122,807.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	122,807.00
TOTAL, DE INGRESOS	122,807.00



EGRESOS:

ENTIDAD	:	EPS MOYOBAMBA SRL
FUNCION	:	18 SANEAMIENTO
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO
ACTIVIDAD	:	4.000053 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE



PROYECTO: 2496722 "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	122,807.00
-------------	------------------------------------	------------



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
[Handwritten Signature]
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL